

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL  
DE CAUCA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00663 DE 7 DE JULIO DE 2026.**

Popayán Cauca, siete (07) de julio de 2026.

**NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 02375 de 23 de diciembre de 2025**

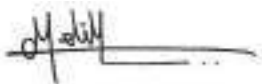
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 23 de diciembre de 2025, emitió el acto administrativo Resolución RC 02375 de 23 de diciembre de 2025 **“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado **“la riverita”**, ubicado en la Vereda La florida, Corregimiento de Campo Alegre, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1136550**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial Cauca, el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Sesenta y dos **(62) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el siete (07) de julio de 2026.



**MARILLY MELISSA MARTÍNEZ ARMERO**

**Abogada Secretarial-Etapa Administrativa**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

**Dirección Territorial Cauca**

GD-FO-14  
V.8



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025  
"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y  
Abandonadas Forzosamente"

ID 1136550

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos  
4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la  
Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó  
en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones  
y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de  
conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071  
de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de  
inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante  
RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución  
de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción  
presentada por el señor [REDACTED] identificado con cédula  
de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en relación con el predio  
que se identifica a continuación:

| ID          | DEPT<br>O | MPIO        | VERED<br>A        | CORREGIMIEN<br>TO | NOMBRE<br>DEL<br>PREDIO | No. predial                         | FMI           | Área<br>Georreferenci<br>ada |
|-------------|-----------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------------------|
| 11365<br>50 | CAUC<br>A | CAJIBÍ<br>D | LA<br>FLORID<br>A | CAMPO<br>ALEGRE   | LA<br>RIVERITA          | 19130000200000000000960000<br>00000 | 120-<br>44967 | 0 Hs4987 M2                  |

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1136550

|                                                       |             |   |          |   |          |  |
|-------------------------------------------------------|-------------|---|----------|---|----------|--|
| Naturaleza Jurídica del predio:                       | Privada     | X | Baldío   |   | Ejido    |  |
| Calidad Jurídica del solicitante:                     | Propietario |   | Poseedor | X | Ocupante |  |
| Despojo:                                              | Si          |   | No       | X | Tipo     |  |
| Actos tradicionales después del abandono y/o despojo: | Si          |   | No       | X | ¿Cuáles? |  |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                           |                                                                                |                      |                        |            |                                   |                                           |     |    |   |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|-----|----|---|
| Presunción:                                                               | Si                                                                             |                      | No                     |            | ¿Cuál?                            |                                           |     |    |   |
| Antecedentes Judiciales solicitante                                       | Si                                                                             |                      | No                     | X          | Antecedentes Judiciales Comprador | Si                                        |     | No | x |
| Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011                                 |                                                                                |                      |                        |            |                                   |                                           |     |    |   |
| Cónyuge                                                                   | No                                                                             |                      | Compañero/a permanente |            |                                   | Si                                        |     |    |   |
| Sociedad conyugal                                                         | No                                                                             | Sociedad patrimonial |                        | No         | Sociedad de hecho                 |                                           |     | No |   |
| Observaciones:                                                            |                                                                                |                      |                        |            |                                   |                                           |     |    |   |
| Hijos:                                                                    | Si                                                                             |                      | x                      |            | No                                |                                           |     |    |   |
| Herederos:                                                                | Si                                                                             |                      |                        |            | No                                |                                           | X   |    |   |
| Trámite de sucesión pendiente:                                            | Si                                                                             |                      |                        |            | No                                |                                           | X   |    |   |
| Otros legitimados                                                         | Si                                                                             |                      | No                     | X          | ¿Quiénes?                         |                                           |     |    |   |
| Situación actual de los solicitantes:                                     | Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa |                      |                        |            |                                   |                                           |     |    |   |
| Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-44967 | Acreedor Hipotecario                                                           |                      |                        | Si         |                                   | No                                        | X   |    |   |
|                                                                           | Embargo                                                                        |                      |                        | Si         |                                   | No                                        | X   |    |   |
|                                                                           | Procesos Judiciales                                                            |                      |                        | Si         |                                   | No                                        | X   |    |   |
| Norma aplicable:                                                          |                                                                                |                      |                        | Ley 200/36 |                                   | Ley 160/1994                              | X   |    |   |
| Titular de derechos reales inscritos:                                     |                                                                                |                      |                        | Si         |                                   | No                                        | X   |    |   |
| Afectación Ley 2da de 1959:                                               |                                                                                |                      |                        | Si         |                                   | No                                        | X   |    |   |
| Rondas Hídricas:                                                          |                                                                                |                      |                        | Si         |                                   | No                                        | X   |    |   |
| Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:                 |                                                                                |                      |                        | Si         | X                                 | No                                        |     |    |   |
| Identificación/Caracterización de terceros:                               |                                                                                | Si                   |                        | No         | X                                 | Fecha de identificación / caracterización | N/A |    |   |



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad<sup>2</sup> convergen<sup>3</sup> en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzado de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones," en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

<sup>1</sup> Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misma causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237862 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

## 2. DE LOS HECHOS

### 2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que El Señor [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de poseedor sobre el predio denominado "LA RIVERITA", ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 28 de julio del 2025 y la diligencia de ampliación de hechos de fecha 19 de noviembre del 2025, documentos que obran en el expediente administrativo y los cuales se exponen a continuación:

2.1.1 El señor [REDACTED] es oriundo del municipio de Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 30 de agosto de 1995, refiere que sufrió dos hechos victimizantes, en el primero manifiesta que su núcleo familiar estaba conformado por su padre [REDACTED] (Q.E.P.D) y su hermano [REDACTED] (Q.E.P.D); en el segundo hecho victimizantes esta vivía junto a su compañera permanente [REDACTED] y su hijo [REDACTED]

2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio denominado "La Riverita", ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, refirió que su padre [REDACTED] el predio de manera informal en el año 2010.

2.1.3 Una vez se vinculó con el predio solicitado, el solicitante lo destino para vivienda, actividades agrícolas como lo es siembra de caña, café, cría de porcicultura y animales de pequeña especie.

2.1.4 Frente a los hechos victimizantes el señor [REDACTED] manifiesta que sufrió dos hechos victimizantes:

El primer hecho se presentó en el 01 de octubre del año 2019, donde informó el solicitante que el grupo armado ilegal perpetró el homicidio de su padre el señor, [REDACTED] (Q.E.P.D), por ser un líder campesino, lo cual lo llenó de temor y lo obligó a salir desplazado hacia el municipio de Caldono - Cauca.

2.1.5 Refiere que por la difícil situación económica por la que se encontraba pasando, el 15 de enero de 2025, decidió retorno al fundo solicitado en restitución, donde encontró el predio totalmente deteriorado, viéndose en la necesidad de nuevamente



RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454503 – Popayán - Cauca, - Colombia

[www.urtd.gov.co](http://www.urtd.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de iniciar labores de campo para recuperar el fundo, hasta el 13 de febrero del año 2025, fecha en la que nuevamente se vio en la necesidad de desplazarse del fundo, debido a que, ese día llegaron sujetos fuertemente armados quienes se identificaron como integrantes del grupo armado "Jaime Martínez FARC", y procedieron amenazarlo, manifestándole que ese predio era de ellos obligándolo a salir desplazado sin poder retornar.

## 2.2. DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *"con ocasión del conflicto armado"* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*<sup>2</sup>.

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 del 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

### ➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico: una parte de su territorio corresponde a la margen derecha del

<sup>2</sup> Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp. 8.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

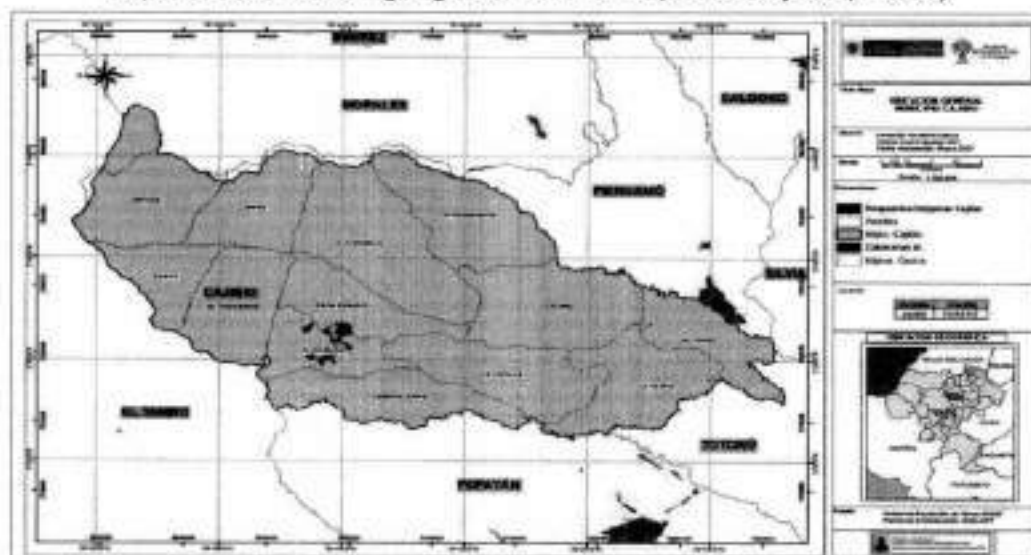
Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Río Cauca y hace parte de la región conocida como LA FLORIDA de Popayán<sup>3</sup>, la otra parte configura el pie de monte de la cordillera Oriental<sup>4</sup>.

Mapa 2. Localización geográfica del municipio de Cajibío (Cauca)



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras-Área Catastral (2021)

Otra característica geoestratégica de Cajibío se relaciona con la división de LA FLORIDA de Popayán por la vía Panamericana que comunica el suroccidente colombiano y constituye una vía de conexión con países del sur del continente. La vía Panamericana es la principal vía de comunicación terrestre que conecta a Cali con Popayán y a esta ciudad con Pasto, como se mencionó anteriormente, también tiene carácter internacional conectando a Colombia con Ecuador.

Esta conexión ha sido utilizada por los movimientos sociales presentes en el departamento para establecer demandas al Estado, bloqueando la vía. En este sentido, es un punto estratégico tanto para la movilidad nacional como para las demandas políticas y en ciertos momentos para la movilidad de los actores armados y otros actores ilegales que transitan por la región<sup>5</sup>.

"Dos de los eventos más importantes en la historia de las movilizaciones sociales en el Cauca se relacionan con los paros cívicos de 1991 en Rosas y de 1999 en Cajibío Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...) Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las

<sup>3</sup> La meseta de Popayán se define como una región natural y geográfica que hace parte del Valle Interandino del Cauca: "Este valle se ubica entre las cordilleras central y occidental entre la cuchilla del Tambo hasta el departamento del Valle. Dentro de este valle se distinguen dos áreas, la primera que es la planicie de Popayán o meseta de Popayán (...) y la otra área se encuentra en el norte y pertenece a la planicie del valle del río Cauca. Esta meseta presenta una inclinación hacia el occidente con un área que corresponde 131901,69 ha., una altura entre los 1600 a 1900 metros sobre el nivel del mar y los municipios que la conforman son Popayán, Cajibío, El Tambo, Timbío, Totoró, Froideno, Celidino, Suarez, Sotará y Morales". Tomado de: Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC. "Plan de manejo del complejo de humedales de la meseta de Popayán". Disponible en [http://cr.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH\\_meseta\\_popayan.pdf](http://cr.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH_meseta_popayan.pdf). Recuperado el 18 de octubre de 2017.

<sup>4</sup> Unidad de Restitución de Tierras - Territorial Cauca. 2017. Informe Micro - Focalización Zona 4 Cajibío. Área Catastral URT.

<sup>5</sup> Alcaldía Municipal de Cajibío. 2002. "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío". Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en: <https://goq.gl/1DX-TRg>



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999<sup>6</sup>.

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Los demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas"<sup>7</sup>.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10 has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio<sup>8</sup>; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad. En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8<sup>9</sup>.

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población

<sup>6</sup> Lago, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332.

<sup>7</sup> Lago, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332, pp. 322.

<sup>8</sup> Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en [https://www.javerianacali.edu.co/sites/cei/files/node/field\\_documents/field\\_document\\_file/informefinal\\_analisis\\_de\\_estructura\\_de\\_la\\_propiedad\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_cajibio\\_nov20.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/cei/files/node/field_documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf)

<sup>9</sup> Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en [https://www.javerianacali.edu.co/sites/cei/files/node/field\\_documents/field\\_document\\_file/informefinal\\_analisis\\_de\\_estructura\\_de\\_la\\_propiedad\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_cajibio\\_nov20.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/cei/files/node/field_documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf)

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

conformaba el grupo de pobreza<sup>10</sup>. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal, minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80<sup>11</sup>.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros<sup>12</sup>.

"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"<sup>13</sup>.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"<sup>14</sup>.

<sup>10</sup> Alcaldía de Cajibío 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015. Cajibío Progreso de Todos". Consultado el 13 de agosto de 2019. Disponible en: [https://alcaldia Cajibio Cauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldia Cajibio Cauca/content/files/000021/1013\\_planDesarrolloMunicipal-20122015.pdf](https://alcaldia Cajibio Cauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldia Cajibio Cauca/content/files/000021/1013_planDesarrolloMunicipal-20122015.pdf)

<sup>11</sup> Lago, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista Sociología y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Ibid. Pág. 310.

<sup>14</sup> Ibid. pp. 305-332.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el Cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanados sus fincas, perseguidos los directivos..."<sup>15</sup>.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia<sup>16</sup>. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "semiplano de LA FLORIDA" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero<sup>17</sup>.

"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribuían en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y CAMPO ALEGRE, Smurfit-Cartón de Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cercasas al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercanas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año"<sup>18</sup>.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los

<sup>15</sup> Ibid. Pág. 318.

<sup>16</sup> Hernández, Delgado, Esperanza 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol. 11 no. 3 Bogotá. Enero - Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017. Disponible en: [http://www.icasa.org.co/revista.php?script=aci\\_articulo&id=50122-4409206000100007](http://www.icasa.org.co/revista.php?script=aci_articulo&id=50122-4409206000100007)

<sup>17</sup> Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CX, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-169. Universidad KESI. Cali, Colombia.

<sup>18</sup> Ibid. Pág. 145.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfit Cartón de Colombia en el municipio de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)<sup>19</sup>.

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000<sup>20</sup>.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

"Corregimientos como CAMPO ALEGRE, Campoalegre, La Pedregosa, El Carmelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se han presentado transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores. (Estado, terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios"<sup>21</sup>.

Como se planteó al inicio de este capítulo, las características de ubicación de Cajibío, su división por el cañón del río Cauca, así como la cercanía con la vía Panamericana, han marcado la historia del municipio y las dinámicas del conflicto armado en su territorio, alrededor de las luchas por la tierra y las demandas a los gobiernos departamental y nacional para atender las problemáticas municipales. Cajibío es un punto nodal y región de tránsito entre la zona andina y la costa pacífica por ser vecino del municipio de El Tambo caracterizado por ser uno de los territorios con mayor índice de cultivos ilícitos, minas antipersona y con una importante presencia de procesos de minería ilegal, lo que configura una zona estratégica para el desarrollo del conflicto armado y para el desarrollo de operaciones de comercio legal o ilegal<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> El Tiempo, 2017, "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13978>

<sup>20</sup> Lago Vivas, Diego Andrés, 2011, "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia, 1973-2008)". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-140. Universidad ICESI, Cali, Colombia.

<sup>21</sup> Ibid.

<sup>22</sup> Unidad de Restitución de Tierras- Territorio Cauca, 2017, "Informe técnico de una micro-localidad municipio de Cajibío - Zona Rural corregimientos Centro, Chato, La Capilla, La Vesta, Campo Alegre, La Pedregosa, El Carmelo, Casas Bajas, El Rosario, Ortega, El Recuerdo, El Dinde, El Toral - Área Restituida".



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como puede observarse, el municipio de Cajibío ha sido enormemente golpeado por el actuar de diferentes grupos armados a lo largo de la historia, para el caso de la presente solicitud, el documento citado permite evidenciar las acciones impetradas por diferentes actores armados en la zona, acciones que afectaron de forma directa a el solicitante y su núcleo familiar y que lo obligaron a perder su predio desplazándose hacia otra ciudad.

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento del peticionario del feudo solicitado, al ser un municipio permeado por la violencia generada por actores armados, situaciones que generaron el abandono y pérdida de la administración del predio.

#### DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 27 de octubre de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"(...) Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento del señor [REDACTED] (delegado solicitante) identificado con documento de identidad [REDACTED] celular [REDACTED] quien informa que el predio se denomina "La Riverita".

Durante el desarrollo de la diligencia en terreno, se evidenció que el predio objeto de la solicitud corresponde a un lote de terreno rural ubicado en la vereda La Florida, municipio de Cajibío. En su interior se identificó un cultivo de caña en estado de abandono, mientras que el área restante del terreno se encuentra cubierta por rastrojo. Se observó que el predio no cuenta con construcciones ni con servicios públicos, y que sus límites están definidos por un cerco vivo.

Durante la diligencia de comunicación, el señor [REDACTED], quien actúa como delegado del solicitante, manifestó que el señor [REDACTED] (Solicitante) adquirió el predio por herencia verbal de su padre, el señor [REDACTED] hacia el año 2016, quien a su vez lo había heredado del señor [REDACTED] (abuelo del solicitante). El señor [REDACTED] (delegado Solicitante) manifiesta que el señor [REDACTED] (Solicitante) abandonó el predio en el año 2018, momento en el cual este contaba con un cultivo de caña. Actualmente, el predio se encuentra en estado de abandono. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) **Uso y explotación que se le da al predio:** Agrícola con cultivo de caña en estado de abandono.

**Existencia y condiciones de vivienda...:** El predio actualmente no cuenta con vivienda.

**Mejoras a la vivienda o al predio:** N/A

**Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...:** Residencial – Agrícola

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454583 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1136550, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 6516330)

#### 4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 01066 del 05 de julio de 2018 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 01878 de 07 de octubre de 2025, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 01892 de 14 de octubre de 2025, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por El Señor [REDACTED] solicitud identificada con ID 1136550 en relación con su presunto derecho de posesión sobre el predio denominado "LA RIVERITA" ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre, Municipio de Cajibío Departamento del Cauca.

Mediante Oficio SC 00341 del 14 de octubre de 2025, se dispuso la comunicación en el predio LA RIVERITA ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre, Municipio de Cajibío Departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2025, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3<sup>23</sup> del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 27 de octubre de 2025, se realizó la georreferenciación del predio denominado "LA RIVERITA" ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre, Municipio de Cajibío Departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de

<sup>23</sup> Se destaca que el numeral 1º del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

*Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

#### 5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 17 de diciembre de 2025 se realizó contacto telefónico con el señor [REDACTED] con el fin de informarle que se iba a resolver de fondo su solicitud y que contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas, comunicación que no fue posible ya que el solicitante no contestó las llamadas telefónicas que se le realizaron. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 22 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que, vencido el término otorgado, El Señor [REDACTED], no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

#### 6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio Mediante Oficio SC 00341 del 14 de octubre de 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1136550.

#### 7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

##### 7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 6384275)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 6384284)

##### 7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.url.gov.co](http://www.url.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

• **Documentales**

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 28 de julio de 2025. (id documento 6345964)
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 25 de julio de 2025. (id documento 6384291)
- Orden de comunicación en el predio VC 00448 del 14 de octubre de 2025. (id documento 6463181)
- Oficio de comunicación SC 00341 del 14 de octubre de 2025. (id documento 6463432)
- Orden de georreferenciación CC 00988 de 14 de octubre de 2025. (id documento 6463194)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 07 de noviembre de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6516330).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 07 de noviembre de 2025 del predio denominado "LA RIVERITA" ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre, del municipio de Cajibío Departamento del Cauca, elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6570239).
- Informe Técnico Predial de fecha 16 de diciembre de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6570012).
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social de fecha 15 de diciembre de 2025. (id documento 6570774)
- Resolución RC 01878 del 07 de octubre del 2025 "Por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" (id documento 6453190)
- Documento análisis de contexto del Municipio de Cajibío 07 de octubre de 2024 (id documento 6485813)
- Consulta VIVANTO con el número de cédula del solicitante (id documento 6570820)

• **Testimoniales**

- Ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED] el día 19 de noviembre de 2025. (id documento 6543471)
- Testimonio rendido por la Señora [REDACTED] día 20 de noviembre de 2025. (id documento 6544889)
- Testimonio de hechos rendida por la Señora [REDACTED] el día 21 de noviembre de 2025. (id documento 6544850)



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

## 8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

### 8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

#### 8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

*"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".*

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**<sup>24</sup>, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

*"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma*

<sup>24</sup> Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454583 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Agraria, previa obtención de la información necesaria adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud, se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-44967 correspondiente al predio denominado "LA RIVERITA", ubicado en el municipio de Cajibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO.

En el numeral primero del folio registra la inscripción de la sentencia S.N del 02 de marzo de 1983 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán – Cauca, adjudicación en Sucesión, de los señores [REDACTED] y [REDACTED] la señora [REDACTED]

Además, es de tener en cuenta que en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia que la señora [REDACTED] adquirió el predio mediante adjudicación de sucesión por Sentencia SN del 16 de abril de 1943 del Juzgado 02 Civil de Popayán, de los causantes [REDACTED] y [REDACTED]

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a un título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-44967, encontrándose configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto el "título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal", se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**.<sup>25</sup>

#### 8.1.2 De la calidad jurídica del solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica privada del predio objeto de solicitud, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el solicitante como Poseedor del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

<sup>25</sup> Los bienes de dominio privado, protegidos por el artículo 58 de la Carta Política y regulados por las leyes civiles, son aquellos que caen bajo el exclusivo dominio de sus propietarios, entendiéndose por dominio el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, sin ir en contra de la ley ni de un derecho ajeno. (art. 669 Código Civil).



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia.  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respecto a este punto es preciso indicar que la figura jurídica de posesión es definida por el artículo 762 del código civil colombiano de la siguiente manera:

*"(...) es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señora y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".*

De la anterior definición la doctrina ha establecido que son dos los elementos de la posesión el primero denominado corpus y el segundo como animus, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Corpus:** es el elemento exclusivamente físico o material de la situación de hecho; es la tenencia de la cosa; con él se indica la subordinación de la cosa sobre la cual el hombre ejerce los actos constitutivos de posesión. No es la cosa misma, pues esta existe antes de la situación de hecho. **Es el conjunto de actos materiales que se están realizando continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión;** constituye la manifestación visible y la forma de ser comprobada por los sentidos.
- **Animus:** es el elemento psíquico de voluntad que se centra en la persona que detenta la cosa; elemento que sirve para calificar la relación física de tenencia que le da respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la misma; **es la voluntad de tenerla para sí, de modo libre e independiente de otra voluntad** y, en fin, del derecho correspondiente, sea que este exista o no en cabeza del poseedor.

Así que, por su naturaleza, la existencia de la posesión se infiere de los actos que ejercen los poseedores sobre el bien del cual se reputa dueño, reflejados en el tiempo y en el espacio y que permiten concluir en forma diáfana el ánimo con que lo poseen. Por ello, se ha dicho que la prueba más idónea para acreditarla es la testimonial, porque sólo pueden dar fe de su existencia, aquellas personas que han visto y conocen en forma directa los actos posesorios que dejan entrever la intención de ejercerlos como señor y dueño.

Tratándose de inmuebles, la posesión debe traducirse en hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, desplegados sin consentimiento ajeno, como lo preceptúa el artículo 981 del código civil colombiano y desde luego deben guardar estrecha relación con la naturaleza y la normal destinación del bien poseído, aunque no coincidan con exactitud con los mencionados por dicha norma, como la construcción, cerramiento, cuidado, mejoramiento, aprovechamiento, explotación y otros de igual significación.

De esta manera la posesión en sus dos elementos; por una parte, el animus y por la otra el corpus, requiere exclusividad en su ejercicio, esto es, sin reconocer dominio ajeno por el tiempo reclamado por la ley.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) – Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

*"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.*

*El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"*

En este sentido, es procedente verificar los actos positivos desplegados por el solicitante sobre el predio LA RIVERITA, ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, con el objeto de dilucidar si se cumplen los postulados anteriormente examinados para consolidar la calidad jurídica de poseedor sobre el predio objeto de solicitud y por consiguiente la verificación de la procedencia del requisito contenido en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Al respecto, resulta pertinente en primer lugar referirse a la afirmación realizada por el solicitante en el Formulario único de solicitud de inscripción del día 28 de julio del 2025, oportunidad en la que se refirió a su vinculación con el predio, así:

*"(...)Mi señor padre [REDACTED], en el año 2.010, me dio un lote de terreno con una extensión aproximada de media (1/2) hectáreas, predio ubicado en la Vereda La Florida, corregimiento de la Capilla, Municipio de Cajibío Cauca, en el predio cuando mi padre me lo da, se encontraba sembrado con el cultivo de caña panelera, una vez entro en posesión, sigo cultivando la caña y procedo a sembrar café, sembré más o menos 600 árboles, además construí una casa de bareque, con techos cartón, piso tierra. Inicialmente en la casa construida, vivían mis hermanos y mi papa. La vivienda inicialmente no contaba con ningún servicio público. (...)"*

De la declaración en cita, se tiene que el señor [REDACTED] se vinculó con el predio por medio de una donación informal realizada por su padre el Señor [REDACTED], para el año 2010, de un lote de terreno con área de extensión de media hectárea.

Refiere que una vez se vinculó con el fundo, este se encontraba sembrado con cultivos de caña, lo cual lo llevó a continuar con el cuidado y mantenimiento de dicho cultivo y además



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237862 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

sembró café y construyó una vivienda en bareque, en la cual vivía junto con sus hermanos y su padre.

Continuando con su relato, respecto de los actos positivos desplegados sobre el predio, en la ampliación de hechos realizada el 19 de noviembre del 2025, manifestó:

**\* (...)Pregunta: ¿Describa por favor el predio que esta solicitando ante la unidad de restitución de tierras indicando el nombre y la ubicación?**

**Contesto:** El predio está ubicado en la florida se llama la riverita.

**Pregunta: ¿cuál es el área del predio?**

**Contesto:** Es media hectárea.

**Pregunta ¿El predio que solicita hace parte de un predio de mayor extensión o es independiente?**

**Contesto:** Eh, no hace parte de un predio más grande.

**Pregunta ¿Quiénes son los colindantes del predio que está solicitando?**

**Contesto:** Por un lado, pues tengo entendido que es la señora [REDACTED], por la parte de abajo no estaría bien seguro quien es el colindante.

**Pregunta ¿Cómo adquirió el predio que menciona en su solicitud?**

**Contesto:** El predio que yo esté solicitando, el predio lo adquirí por parte de mi papá. Él pues me dio un pedazo para que yo lo trabajara.

**Pregunta ¿sírvese, por favor, mencionar el nombre de su padre?**

**Contesto:** El nombre de mi padre se llama [REDACTED]

**Pregunta: ¿En qué año usted adquirió el predio que menciona en su solicitud?**

**Contesto:** Ese predio mi padre me lo dio en el 2010.

**Pregunta: ¿Usted tiene algún documento del predio?**

**Contesto:** No, por el momento no. Pues los abuelos le dieron el pedacito a él, pero tampoco nunca le llegaron a dar pues documentos del pedazo que le dieron a él, como tal él tampoco nos dio a nosotros documento.

**Pregunto: ¿Usted sabe cómo adquirió el predio el señor [REDACTED] Su padre.**

**Contesto:** Eh, el predio de mi padre también fue donado por los abuelos, ellos le dieron su pedazo y pues el de ahí nos repartió a nosotros también un pedacito para que nosotros trabajáramos.

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunto:** ¿Mencióname por favor el nombre de sus de sus abuelos? de los papás del señor [REDACTED]

**Contesto:** El nombre de mi abuelo se llamaba [REDACTED] y [REDACTED]

**Pregunto:** ¿Por favor sírvase mencionar el nombre de sus padres?

**Contesto:** De mi padre se llama [REDACTED] y [REDACTED]

**Pregunto:** ¿El señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] tuvieron más hijos?

**Contesto:** Sí, nosotros somos tres hermanos eh por parte de papá y mamá y por otra señora que tuvo eh también tiene tres hijos más.

**Pregunto:** ¿Sírvase por favor mencionar el nombre de sus hermanos, los que tuvo con la señora [REDACTED] y también sus otros hermanos que tuvo fuera de la relación?

**Contesto:** Mi hermano el mayor se llama [REDACTED], siguiente sería mi persona [REDACTED] y [REDACTED] los otros, el otro hermanito si no soy mal se llama [REDACTED] y la niña se llama [REDACTED] el nombre el nombre del otro niño, si no me acuerdo el nombre de ellos, casi nosotros no compartimos con ellos.

**Pregunto:** ¿Sus hermanos, los que usted me acaba de mencionar, estaban de acuerdo que su papá, el señor [REDACTED], le donara a usted el predio que está solicitando ante la unidad de restitución de tierras?

**Contesto:** Sí, porque igual él nos repartió a todos nos dio un pedazo para que los que queríamos trabajar lo hiciéramos.

**Pregunto:** ¿Su papá les donó también a todos sus hijos, o sea, los seis hijos que tuvo les donó a todos por partes iguales?

**Contesto:** Pues no, por el momento a los tres mayores porque pues los demás todavía son menores de edad, el resto del predio pues está prácticamente al cargo de la mamá de ellos.

**Pregunto:** ¿A cargo de la mamá de quién?

**Contesto:** De los niños, de los otros menorcitos, de [REDACTED] y de [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Sírvase mencionar el nombre de la mamá de [REDACTED] y [REDACTED]?

**Contestó:** Se llama si no está mal el nombre es [REDACTED] no sabría si de pronto tiene otro nombre.



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitución

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** *Sus hermanos que me acaba de mencionar. ¿Están enterados de que usted está realizando este proceso ante la unidad de restitución de tierras?*

**Contestó:** *Sí, correcto, mi hermano, el mayor él está también está haciendo la declaración y pues este posteriormente mi hermano, el menor, el que me seguía a mí, pues él también fue asesinado, entonces, pues como tal no está en el momento.*

**Pregunta:** *¿cuál de sus hermanos fue asesinado?*

**Contestó:** [REDACTED]

**Pregunta:** *¿Él es fallecido?*

**Contestó:** *Sí a él lo asesinaron en el 2022.*

**Pregunta:** *¿En qué condiciones se encontraba el predio al momento de la adquisición- 2010?*

**Contestó:** *El predio en el momento mi padre le había sembrado unas matas de caña, pero el predio estaba vacío, estaba en el monte cuando él me lo me lo donó a mí.*

**Pregunta:** *¿Usted habitaba y trabajaba dentro del predio solicitando en restitución?*

**Contestó:** *Sí, claro, yo nomás mi padre me lo donó a mí, pues yo en esos días quería sembrar cafecito, entonces yo le acabe de sembrar lo que hacía falta en café.*

**Pregunta:** *¿usted vivía dentro del predio solicitado?*

**Contestó:** *sí en esos tiempos, pues me tuve la posibilidad, pues con la ayuda de él, de hacerle un ranchito, pues no era una gran cosa, pues era una casita de bareque, pero sí se le hizo su ranchito al pedacito.*

**Pregunta:** *¿El predio que está solicitando tenía una vivienda?*

**Contestó:** *Sí señora, él tenía su vivienda.*

**Pregunta:** *¿De qué fecha a que fecha ejerció los actos de posesión y propiedad del predio?*

**Contestó:** *Yo lo trabaje hasta el 2019 donde fue que nos comenzaron las amenazas y posterior a eso fue asesinado mi padre. (...)*

De la precitada declaración, se tiene que el solicitante adquirió el predio mediante donación informal realizada por su padre el Señor [REDACTED] año 2010, de un área de terreno de media hectárea, el cual hacía parte de un predio de mayor extensión.

Manifestó que conoce que su padre adquirió el predio por medio de una donación informal, realizada por sus padres los señores [REDACTED] (Q.E.P.D) y [REDACTED] (Q.E.P.D).

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Refiere que, sus tres hermanos siempre estuvieron de acuerdo con la donación que sus padres le realizaron, y que desde su vinculación con el fundo este lo destino para actividades agrícolas como siembra de caña y café y vivienda.

Para corroborar la forma en que el solicitante se vinculó con el predio objeto de solicitud y su destinación, se cuenta con el testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 20 de noviembre de 2025, quien indicó:

"(...)

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, si conoce al señor [REDACTED] ?

**Contesto:** Sí, claro que sí, lo conozco

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, hace cuanto conoce al señor [REDACTED] ?

**Contesto:** Desde niño, hace más de 20 años.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, Usted sabe si el señor [REDACTED] tiene o tenía un predio ubicado en el municipio de Cajibío?

**Contesto:** Sí, claro en la vereda La Florida.

**Pregunta:** ¿Usted conoce el nombre del predio y área del predio?

**Contesto:** No conozco el nombre del predio, el área tampoco podría decirles con exactitud, pero es cerca de una hectárea.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio, el señor [REDACTED] ?

**Contesto:** Herencia del Padre, quien este fallecido.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar en qué fecha le fue donado el predio al señor [REDACTED] ?

**Contesto:** Yo no recuerdo bien la fecha, pero eso más o menos fue en el 2010, pero fecha exacta no le sé decir

**Pregunta:** ¿Usted puede informar en qué condiciones se encontraba el predio cuando le fue donado?

**Contesto:** El padre ya había avanzado en algunos cultivos, pero no en su totalidad, el muchacho fue que hizo finca, la organizó y sembró sus cultivos.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Cómo se llama los padres del señor [REDACTED] ?

**Contesto:** El padre se llamaba [REDACTED] y la mamá [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Sabe Usted si los padres del señor [REDACTED] tenían más hijos?



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urtr.gov.co](http://www.urtr.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contesto:** Si claro.

**Pregunta:** ¿Podría Usted mencionar los nombres de los hermanos del señor [REDACTED]?

**Contesto:** No recuerdo los nombres de ellos. Lo que pasa es que ellos fueron desplazados en varias ocasiones y entre esos los hijos se fueron pequeños, entonces.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED], estuvieron de acuerdo con la donación realizada por el señor padre?

**Contesto:** Pues él les dio a todos sus hijos, entonces no hubo problemas.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Qué tipo de explotación realizó el señor [REDACTED] en el predio objeto de Restitución de tierras?

**Contesto:** Lo que se cultivaba aquí, era caña y café.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] vivía en el predio objeto de Restitución de tierras?

**Contesto:** Si claro.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] tenía animales en el predio objeto de Restitución de tierras?

**Contesto:** Si tenía animales.

**Pregunta:** ¿Qué tipo de animales?

**Contesto:** Especies menores, él tenía una vaquita, pero más que todo especies menores.

(...)"

Del presente testimonio se tiene que el señor [REDACTED] como amigo del solicitante desde su infancia, conoce que el señor [REDACTED] se vinculó con el predio solicitado en restitución por medio de una donación informar realizada por su padre el señor [REDACTED] (Q.E.P.D), y que desde su vinculación con el fundo el señor [REDACTED] lo destinó para actividades agrícolas, como siembra de caña, café, cría de animales de pequeña especie, bovinos y vivienda, actividades que puedo desarrollar hasta que sufrió los hechos victimizantes por los cuales se vio en la necesidad de salir desplazado del fundo.

Además, se cuenta con el testimonio rendido por el Señor [REDACTED] el día 21 de noviembre del 2025, quien manifestó:

(...)

**Pregunta:** ¿Usted conoce al señor [REDACTED]?

**Contestó:** Si señora Claro.

RT-RG-MD-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Usted que parentesco tiene con el señor [REDACTED]?

**Contestó:** Somos hermanos, él es mi hermano menor.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] tiene un predio en el municipio de Cajibío Cauca?

**Contestó:** Si señora claro, él tiene una placita de tierra allá, como de una hectárea.

**Pregunta:** ¿Usted sabe dónde se encuentra el predio que él está solicitando ante la unidad de restitución de tierras?

**Contestó:** Se encuentra ubicado en la Florida Cajibío.

**Pregunta:** ¿Usted sabe cuál es el nombre del predio?

**Contestó:** Creo que la Riverita.

**Pregunta:** ¿Usted sabe cómo adquirió el predio el señor [REDACTED]?

**Contestó:** Eso fue una herencia que nuestro papá nos dio, que le dio a él también, una herencia.

**Pregunta:** ¿Sirvase por favor mencionar el nombre del padre?

**Contestó:** [REDACTED]

**Pregunta:** ¿El nombre de su mamá?

**Contestó:** [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Usted sabe en qué fecha adquirió el predio el señor [REDACTED]?

**Contestó:** En el 2010.

**Pregunta:** ¿Cuántos hijos tuvieron el señor [REDACTED] a y [REDACTED]?

**Contestó:** Somos tres, éramos tres, pero quedamos dos no más.

**Pregunta:** ¿Sus padres les heredo a todos sus hijos?

**Contestó:** Solo a nosotros dos no más, a mi hermano [REDACTED] y a mí no más, ni hermano menor está muerto.

**Pregunta:** ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de sus hermanos?



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.url.gov.co](http://www.url.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** [REDACTED] y [REDACTED] y yo, pero mi papá tuvo otros hijos con otra mujer, [REDACTED] y [REDACTED] pero del menorcito yo no me recuerdo muy bien, ellos como casi no han vivido con nosotros, pero sí se que hay otro.

**Pregunta:** Usted menciona que su padre heredo a una porción de tierra a ustedes dos [REDACTED] y [REDACTED] ¿Qué paso con los otros hijos, usted sabe si su padre les heredo?

**Contestó:** Pues de la tierra que él tenía de herencia, él apenas nos dio una parte a nosotros, pues la otra parte que era de él dejo hectárea y media para los otros tres muchachos, porque legalmente él nos iba dando de media hectárea a cada uno, ahí están lo de los otros tres muchachos, para los otros tres muchachos esta la tierra ahí de la herencia que era de él, como ellos son menores de edad aún no se ha hecho nada, ni tampoco pueden trabajarla.

**Pregunta:** ¿Quién está administrando la porción de tierra que le correspondió a sus hermanos menores?

**Contestó:** No, eso está abandonado, porque después de que a él lo mataron, pues eso quedo abandonado allá, de hecho lo que nosotros teníamos también, todo, todo, quedo abandonado.

**Pregunta:** ¿Usted sabe en qué condiciones se encontraba el predio al momento de la adquisición?

**Contestó:** Pues cuando él lo adquirió tenía un pedacito de caña, cuando mi papá se lo dio sí tenía un pedacito de caña, de ahí en adelante él lo acabo de sembrar, también sembró café y también hizo una casita.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] vivía dentro del predio solicitado?

**Contestó:** Sí, él sí vivía ahí, permanecía casi todo el tiempo trabajando.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] convivía con alguien durante el tiempo que estuvo trabajando el predio, me refiero a una relación de pareja?

**Contestó:** No, no, él estaba solo.

**Pregunta:** ¿Cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] durante el tiempo que trabajo el predio?

**Contestó:** No pues él vivía solo, él vivía solo en su casita, pero igual ahí cerca estábamos nosotros, mi papá estaba en la otra casa de ellos, pero en sí el núcleo de él es solo.

**Pregunta:** Cuando usted me dice que su papá vivía en la otra casa de ellos ¿Para esa época su papá convivía con alguien?

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** O sea con la compañera con los otros muchachos con los dos mayorcitos, pues ella no es la mamá de nosotros, pero si tenía su compañera.

**Pregunta:** ¿Cómo se llama la compañera del señor [REDACTED] su papá?

**Contestó:** Se llama [REDACTED]

**Pregunta:** ¿La señora [REDACTED] tiene conocimiento del proceso que el señor [REDACTED] está realizando ante la Unidad de Restitución de tierras?

**Contestó:** Ah, sí, de hecho ella está enterada y nosotros igual con ella tenemos comunicación y nos mantenemos al tanto de los otros hermanitos, igual pues son familia, igual ella está al tanto de todo lo que se está haciendo.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si a parte de los cultivos que tenía el señor [REDACTED] de café y caña también tenía cría de animales?

**Contestó:** No pues ahí en la casa lo normalito, las gallinas, unos marranitos que tenía ahí en el predio, pero así que ganado no señora, los animalitos básicos de la casa no más.

(...)"

El referido testimonio permiten corroborar lo manifestado por el solicitante respecto de la vinculación con el predio, ya que el señor [REDACTED], como hermano manifiestan que conoce que su padre el señor [REDACTED] le realizó una donación informal del predio solicitado en restitución para el año de 2010, donación de la cual él siempre se ha encontrado de acuerdo.

Refiere que su hermano desde su vinculación destino el inmueble para vivienda, actividades agrícolas y cría de animales de pequeña especie, actividades que logró realizarlas hasta el momento de su desplazamiento.

De este modo, y en virtud de las pruebas recopiladas por la Unidad de Restitución de Tierras – Dirección Territorial Cauca, se encuentra probado que el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de POSEEDOR respecto del predio denominado LA RIVERITA, ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2019 y 2025.

## 8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.**

*(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.*

La jurisprudencia ha establecido que:

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".*<sup>26</sup>

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

*"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".*<sup>27</sup>

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de*

<sup>26</sup> Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

<sup>27</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución.<sup>26</sup>

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por la reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 28 de julio de 2025, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por los grupos armados que hacían presencia en la zona. Al respecto indicó:

"(...)

#### DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Mi padre no le hizo caso a las amenazas que se proferían por este grupo armado, seguimos trabajando la tierra normal y viviendo en la vereda, para la fecha 28 de septiembre del 2019, mi padre mientras se desplazaba a la casa de un vecino, fue intersectado por dos sujetos, quienes lo asesinaron en horas de la noche, aproximadamente 7:00 p.m.

Para la fecha 30 de septiembre y primero de octubre del 2019, me vi obligado a salir de la zona, pues éramos líderes campesinos, de la "Asociación de Campesinos en Desarrollo ACAER", pues yo creo que mi padre fue asesinado por pertenecer a esta asociación, por eso me desplace hasta el corregimiento de Pescador Municipio de Caldonio Cauca.

Una vez me toca salir de la casa, dejó abandonado el cultivo de la caña, el cultivo de café, la casa de habitación, material de bareque, tenía una cochera con dos cerdos, tenía gallinas y los enceres de la casa.

<sup>26</sup> Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia.  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Debido a la difícil situación en la ciudad, yo decido retornar a la Vereda en la fecha 12 enero del 2.025, cuando llegue, todo estaba en ruinas, la casa totalmente en el suelo, los cultivos estaban consumidos por el monte. Me toco empezar de nuevo.*

*Para la fecha 13 de febrero del 2.025, como a esos de las 8:10 de la noche, llego una camioneta de color gris, y se bajaron 6 sujetos armados y llegaron a mi casa, se identificaron como miembros del grupo armado Jaime Martínez, uno de ellos se dirige a mí y en voz amenazante me advirtió, que yo tenía que dejar la finca quieta porque ya estaba en poder de ellos y que me tenía que ir del municipio de Cajibío.*

*Una vez ellos se van, yo le dije a mi esposa y a mi hija que era mejor que nos fuéramos, porque estos sujetos si volvían y me encontraba allí me mataban y esa misma noche tome lo poco que tenía y sali de la casa donde me encontraba hospedado, la casa era de un vecino quien me la había alquilado.*

*El conflicto armado, me quito a mi madre en el año 2.004, fue asesinada en Buenos Aires en la fecha 17 de noviembre del 2.004, mi padre el 28 de septiembre del 2.019 y mi hermano el 02 de enero del 2.022.*

*Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir del predio solicitado?*

*Contestó: Si.*

*Pregunta: ¿En qué fecha sale de su predio?*

*Contestó: Soy desplazado en la fecha 30 de septiembre del 2.019 y luego nuevamente soy desplazado 13 de febrero del 2.025.*

*Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?*

*Contestó: Me encuentro residenciado en el municipio de Caldono corregimiento de Siberia.*

*Pregunta: ¿Cuándo usted sale de su predio (solicitado) en qué condiciones lo deja? (cultivos, casa, animales, etc.)*

*Contestó: Cuando salgo del predio por primera vez, dejo, la casa de habitación en bareque, los cultivos de caña panelera y café, dejo abandonado una cochera con dos cerdos, gallinas y todos los enceres de la casa..*

*Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?*

*Contestó: El grupo que llego a la zona fueron La Jaime Martínez de las disidencias de las FARC-EP.*

*Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?*

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** La primera vez, vivía con mi padre y mis hermanos, en la segunda vez estaba con mi esposa y mi hija.

**Pregunta:** ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en el predio?

**Contestó:** El bien inmueble y los cultivos de caña y café, quedaron abandonados.

**Pregunta:** ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica el predio solicitado?

**Contestó:** Si. (...)”

De la precitada declaración, se evidencia que el señor [REDACTED], sufrió dos hechos victimizantes diferentes, el primero se presentó para el 28 de septiembre de 2019, cuando su padre fue asesinado en manos de los grupos armados que operaban en la zona donde se encuentra ubicado el predio solicitado en restitución, hechos que le generaron mucho temor llevándolo a salir desplazado hacia el municipio de Caldonó – Cauca.

El segundo hecho de violencia padecidos por el solicitante, fue para el año 2025, cuando en menos de un mes después de haber tomado la decisión de retornar a su predio y recuperarlo, fue amenazado por grupos armados pertenecientes a grupos al margen de la ley, lo cual le generó mucho temor obligándolo a salir desplazado nuevamente y dejar el fundo en total abandono y sin el cuidado de nadie.

Ahora bien, en concordancia de lo antes manifestado se tiene la ampliación de hechos rendido por el señor [REDACTED], donde manifestó lo siguiente:

**“(…) Pregunta:** ¿Cómo eran las condiciones de seguridad en la zona para el 2019?

**Contestó:** Para el 2019 era una parte muy conflictiva, ya esa gente había cogido más poder, ya uno los miraba más desde que habían comenzado, pues a matar varias personas hasta que nos tocó a nosotros en el 2019, desde el asesinato de mi padre.

**Pregunta:** ¿El asesinato de su padre fue perpetrado por algún grupo armado ilegal?

**Contestó:** Si fue por un grupo armado.

**Pregunta:** ¿Sabes que grupo armado ilegal cometió el asesinato de tu padre?

**Contestó:** En esos entonces pues las reuniones que ellos realizaban en ciertas veredas tenían entendido que era la Jaime Martínez.

**Pregunta:** Señor [REDACTED] usted me comenta que ustedes pertenecen a una asociación campesina que se llama ACADER ¿Usted cree el asesinato de su padre y todos los hechos victimizantes que ustedes sufrieron desplazamiento y amenazas, tuvieron alguna relación con ustedes ser líderes comunitarios?



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** Pues yo en el momento si estoy como seguro porque pues nosotros antes de pertenecer a la asociación como tal, pues no, no habíamos recibido amenazas, pero nosotros no más somos líderes, comenzamos a tener como ese ese perseguiamiento, como esa hostilidad de amenazas y hasta e el hecho de pues que ya nos toca como tal pues el asesinato de mi padre pues ya nos tocó que salir dejando la territa votada, porque también decían que si nos quedábamos, pues iba a pasar lo mismo que le había pasado a mi padre.

**Pregunta:** ¿Señor [REDACTED] usted se desplazó del predio solicitado?

**Contestó:** Claro, yo me desplazé de mi predio, dejando pues las cositas que yo tenía, lo poco que había conseguido me tocó que dejar abandonado, a no más paso de lo mi padre.

**Pregunta:** ¿En qué fecha usted sale desplazado del predio?

**Contestó:** Eso fue para un primero de octubre del 2019.

**Pregunta:** ¿Usted recibió amenazas por parte de los grupos armados ilegales?

**Contestó:** Si pues, lo que nosotros cuando asesinaron a mi padre lo que nos dieron a entender y a saber era de que teníamos que dejar la vereda y el municipio como tal si no queríamos también ser.

**Pregunta:** ¿Al momento de usted abandonar el predio con quien se desplaza?

**Contestó:** Solo, yo salgo solo.

**Pregunta:** ¿Cómo se ha conformado el núcleo familiar de ustedes al momento de asesinar a su padre? ¿Quiénes estaban ahí con ustedes como estaba conformado el núcleo?

**Contestó:** Mi hermano el mayor, mi persona y mi padre, porque mi hermano el menor estaba donde los abuelos, por la parte de acá de Piendamó, de San Pedro Piendamó se encontraba mi hermano el menor.

**Pregunta:** ¿Cuándo ustedes se desplazan quienes se encontraban en el predio?

**Contestó:** Mi hermano [REDACTED] y [REDACTED] y mi padre [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Señor [REDACTED] usted me dice que se desplazan a raíz del asesinato de su padre cierto?

**Contestó:** Si señora correcto.

**Pregunta:** ¿Cuándo usted me dice que usted se desplazó solo, que paso con su hermano mayor, que paso con él?

**Contestó:** El también, pues él también sale de la vereda, pero sin rumbo, el sale hacia otro lado y yo también cogí otro lado, entonces salimos muy, muy diferente.

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Pero igual se desplazan los dos?

**Contestó:** Sí señora de todas maneras el también salió no estoy bien si fue un día después de que yo Salí o a los dos días, no tengo presente.

**Pregunta:** ¿Para ese momento del desplazamiento, su hermano menor dependía económicamente de su padre?

**Contestó:** Si correctamente él de todas maneras él se encontraba donde los abuelos por parte de mi mamá, pero él estaba al cargo de mi padre.

**Pregunta:** ¿Al momento de usted abandonar el predio en qué condiciones lo dejan?

**Contestó:** Pues el pedazo que mi padre me había donado estaba totalmente trabajado, tenía sus cultivos como caña y café, y las maticas de plátano y las de azúcar que se le habían sembrado.

**Pregunta:** ¿Al momento de usted abandonar el predio lo deja en cuidado de alguien?

**Contestó:** No señora, queda totalmente abandonado.

**Pregunta:** ¿Señor qué tipo de afectaciones sufrió usted y su familia al momento de abandonar el predio que está solicitando?

**Contestó:** No, pues fue muy duro porque pues uno dependía de sus cositas que tenía, uno irse para otro lado a comenzar una vida después de lo que ha pasado, pues duro pasa uno necesidades y pues aún todavía uno no se puede recuperar todavía.

**Pregunta:** ¿Señor usted retornó al predio que está solicitando?

**Contestó:** Sí, pues yo después de unos años que pasaron, yo volví a retomar en enero de este año que más más seguro fue el 15 de enero de este año del 2025.

**Pregunta:** ¿Y qué pasó al momento de su retorno?

**Contestó:** Pues no encontré la finca, pues totalmente en el monte, la caña donde yo tenía sembrada la cañita esta rastrojado, se había perdido todas las matas, la casita se había caído, no había nada, lo poco y nada que había se lo llevaron, no, no había nada totalmente ni el rastro de cuando yo comencé a trabajarla después de una casita que me dejó un vecino que él no vive allá, pues él yo lo llamé y le dije si la podía habitar y me dijo trabaje, habite la casita trabaje. Mientras ustedes vuelven a construir lo de usted, nosotros comenzamos a trabajarla, había pasado un mes que nosotros estamos otra vez trabajando, se devuelven la llegada como tal al grupo armado que haciéndonos saber de qué teníamos que volver a abandonar la tierra, como la primera advertencia que nos habían hecho, que, porque habíamos vuelto, sabiendo que esas tierras estaban en poder de ellos, entonces que teníamos que dejar abandonado y que no nos querían ver otra vez en el municipio de Cajibío.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Según lo que usted me acaba de mencionar nuevamente se desplazan?

**Contestó:** Si señora nosotros casi para la misma fecha como el 15 o 17 del mes siguiente fuimos otra vez desplazados por el grupo armado.

**Pregunta:** ¿Al momento de usted ser desplazado por segunda vez con quién sale?

**Contestó:** Yo en ese momento me encontraba con mi pareja y mi hija.

**Pregunta:** ¿Puedes por favor mencionar el nombre de tu pareja y su hija?

**Contestó:** Si mi pareja se llama [REDACTED] y mi hija [REDACTED].

**Pregunta:** ¿Al momento de usted abandonar el predio por segunda vez, en qué condiciones lo deja?

**Contestó:** No, pues apenas estamos comenzando pues a trabajar a limpiar las maticas que había lo que estaba en rastrojo, un pedacito de caña, la caña es algo que la pepa es dura de acabar, pero aun había maticas por ahí, estábamos limpiando, la estábamos soqueando para que ella volviera a retoñar.

**Pregunta:** ¿Usted ha realizado algún negocio jurídico sobre este predio que está solicitando?

**Contestó:** No señora, no.

**Pregunta:** ¿En qué condiciones se encuentra el predio actualmente?

**Contestó:** Pues yo la verdad después de lo que paso no he vuelto, me imagino que debe estar otra vez en el rastrojo, tienen que estar otra vez montadas las maticas.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si alguien está administrando el predio en ese momento?

**Contestó:** Pues no, no sabía, pues que como le mencioné anteriormente, lo que nos hicieron saber a nosotros era que el grupo era que ellos tenían a cargo la finca.

**Pregunta:** ¿Cuándo el grupo armado ilegal les dice a ustedes que tienen a cargo la finca, ellos realizaron algún acto explotaciones del predio, la tienen habitada, han hecho algo ahí?

**Contestó:** No, esta toda en el monte, la extensión como es grande por parte de los abuelos son aproximadamente 14 hectáreas todas están en el monte.

**Pregunta:** ¿Todo, todo está abandonado las 14 hectáreas?

**Contestó:** Si señora como tal toda esta abandonada.

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** El grupo armado ilegal que los amenazó y que les informó que esas tierras pasaban a ser parte de ellos ¿en algún momento han hecho posesión de alguna parte de estas 14 hectáreas?

**Contestó:** No sabría decirle doctora porque la verdad, como le digo yo después de lo que me paso no he vuelto a ir por el temor de mi vida, no he vuelto a pasar por esos lados ni por el municipio de Cajibío me he acercado.

(...)"

De la ampliación antes relacionada, se evidencia los hechos de violencia a causa del conflicto armado padecidos por el solicitante, tras la llega en la zona de grupos armados ilegales de donde se encuentra ubicado el predio denominado "LA RIVERITA" ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, grupo que ingresó al territorio causando temor y miedo, obligándolos a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de solicitud en dos ocasiones:

La primera se presentó el 28 de septiembre del año 2019, cuando el grupo armado al margen de la ley Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC, asesinaron a su padre por aparentemente hacer parte de una asociación colombiana, lo cual lo lleno de mucho temor llevándolo a salir desplazado para el municipio de Caldono - Cauca.

Es de tener en cuenta que, el solicitante refiere que retornó al fundo para el mes de enero del año 2025, donde encontró el fundo en total deterioro y abandonó, lo cual lo llevo a tomar la decisión de recuperarlo, cuando pasado el mes en febrero de 2025, grupos armados llegaron a su predio nuevamente a amenazarlo llevándolo a salir desplazado junto con su compañera permanente, la señora, [REDACTED] y su hija [REDACTED] viéndose nuevamente en la necesidad de dejar el predio en total abandono y sin el cuidado de nadie.

En el mismo sentido, se cuenta con el testimonio rendido por el Señor Jacob Rivera Tuberquia el 20 de noviembre de 2025, quien refirió:

"(...)

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted si el señor [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

**Contesto:** Si él se desplazó.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿el año en el cual se desplazó el señor [REDACTED]?

**Contesto:** En el año 2019

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce los motivos por los cuales abandonaron el predio?

**Contesto:** Por amenazas de grupos armados.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Usted sabe que grupos armados ilegales delinquieran en la zona para el año 2019?

**Contesto:** La Jaime Martínez, es un grupo de las disidencias de las FARC, frente Jaime Martínez

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿hacia dónde se desplazó el señor [REDACTED]?

**Contesto:** Hacia Mondomo, más que todo Mondomo, estuvo en el pescador.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Quiénes conformaban el núcleo familiar del señor [REDACTED] para el momento en el que se desplaza del predio objeto de restitución de tierra?

**Contesto:** Él estaba con su familia, pero no sé, la familia de él ha sido, él papá de él fue asesinado, pero antes de eso, él tuvo una compañera, él después la dejó, estuvo con otra, entonces no sé, con cuál de las dos compañeras se desplazó, esa parte no la conozco bien.

**Pregunta:** ¿Usted sabe qué pasó con los padres del señor [REDACTED]?

**Contesto:** Ellos fueron asesinados, por el grupo armado.

**Pregunta:** ¿Usted sabe en qué año fueron asesinados los padres del señor [REDACTED]?

**Contesto:** La madre fue primero, pero no sé el año exacto, el padre si fue como en el 2021, 2022, más o menos.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando se desplaza el señor [REDACTED]?

**Contesto:** Pues tenía sus cultivos, y su casita.

**Pregunta:** ¿Qué tipo de cultivos?

**Contesto:** Caña, café, maíz, cultivos transitorios.

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si el señor [REDACTED], dejó alguien al cuidado o administrando el predio objeto de restitución de tierras?

**Contesto:** No, eso quedo abandonado, no dejó a nadie.

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si el señor [REDACTED], siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

**Contesto:** No, no para nada.

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si el señor [REDACTED], retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

**Contesto:** En este momento no ha retornado, él no ha vuelto; él fue desplazado en el 2019, en el 2025 retorno. Quiso retornar a la finca, hacer posesión, pero el grupo armado lo saco, por temas complicados con él y la familia, entonces él no ha hecho posesión del predio nuevamente.

**Pregunta:** ¿Usted conoce cuales son las actuales condiciones del predio hoy objeto de la presente diligencia?

**Contesto:** Esta abandonado, está abandonado totalmente.

**Pregunta:** ¿Usted conoce si el señor [REDACTED] realizo algún tipo de venta por el predio objeto de restitución de tierras?

**Contesto:** No.

**Pregunta:** ¿Usted conoce como está conformado actualmente el núcleo familiar del señor [REDACTED] en la actualidad?

**Contesto:** En este momento sé que tiene una compañera, una niña, lo que no sé, es que si la niña es de él. (...)"

Del precitado testimonio, se evidencia los hechos victimizantes padecidos por el solicitante, lo cual lo produjeron los desplazamientos por los hechos de violencia perpetrados por los grupos armados al margen de la ley, del ultimó en el año 2025, ha dificultado retornar al fundo.

Con base al testimonio del señor [REDACTED], realizado el día 21 de noviembre del año de 2025, refirió lo siguiente:

**"(...) Pregunta:** ¿Usted sabe cómo eran las condiciones de seguridad para el año 2019 en la vereda la Florida?

**Contestó:** En ese año la situación era muy Tensa, demasiado conflicto, demasiado, demasiado y yo creo que fue el año más duro para todos.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] se desplazó del predio que está solicitando?

**Contestó:** Lo desplazaron, si señora.

**Pregunta:** ¿Usted sabe los motivos por los cuales él se desplazó del predio solicitado?



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urtd.gov.co](http://www.urtd.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** Pues los motivos fueron las amenazas después de la muerte violenta de nuestro padre, porque prácticamente nos amenazaron a todos y a él le tocó salir

**Pregunta:** ¿En qué año fue el asesinato de su padre?

**Contestó:** En el 2019, el 28 de septiembre

**Pregunta:** ¿Ustedes se desplazaron a raíz del asesinato de su padre?

**Contestó:** A los dos días, al tercer día nos tocó salir, él también salió

**Pregunta:** ¿Al momento de desplazarse, con quién se desplaza el señor [REDACTED] con quién sale del predio?

**Contestó:** Él se desplazó solo.

**Preguntas:** ¿Y Usted también salió desplazado?

**Contestó:** Si señora, yo salí a los dos días y él salió al tercer día

**Pregunta:** ¿Y la compañera permanente del señor [REDACTED] de su papá?

**Contestó:** Ella sí quedó, ella como si tenía familiares más arriba, ella sí se fue a una vereda más arriba, en el mismo Cajibío pero a otra finca.

**Pregunta:** ¿Al momento de desplazarse como queda el predio?

**Contestó:** No abandonado, allá no quedó nadie a cargo, tocó dejar todo tirado

**Pregunta:** ¿Al momento del abandono como queda el predio, que dejan allí?

**Contestó:** No pues los cultivos, animalitos, lo que se pudo vender se vendió y el resto sí se quedó allá

**Pregunta:** ¿Al momento de abandonar el predio lo deja al cuidado de alguien?

**Contestó:** No, no señora no, por allá eso quedó solo

**Pregunta:** ¿Usted sabe si él retornó al predio que está solicitando?

**Contestó:** En el 2025, este año en enero.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si él después del 2025 se quedó en el predio, volvió a salir, se volvió a desplazar?



RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** No pues él estaba trabajando, pero se estaba quedando en la casa de un vecino hasta que otra vez al mes de estar trabajando le tocó otra vez desplazarse otra vez por amenazas del mismo predio.

**Pregunta:** ¿Usted sabe en qué condiciones se encuentra el predio en este momento?

**Contestó:** No ahorita está lleno de monte, las poquitas mayas que se estaban tratando de recuperar en enero, pues ahora debe estar montado, lleno de monte.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si él ha hecho negocios sobre ese predio, si lo ha vendido?

**Contestó:** No, no señor de eso no. (...)"

Del referido testimonio, se puede evidenciar que el señor [REDACTED] manifiesta que el primer desplazamiento se presentó para el año 2019, fecha en la cual los grupos al margen de la ley asesinó a su padre el señor [REDACTED] (Q.E.P.D), lo cual lo llevó a salir desplazado y dejar el predio en total abandono y sin el cuidado de nadie.

Refiere que el segundo desplazamiento se presentó para el año 2025, cuando el señor [REDACTED] había decidido retornar con su compañera permanente y su hija, un mes anterior, cuando grupos al margen de la ley lo amenazaron, lo cual lo llenó nuevamente de temor de mucho temor, llevándolo a desplazarse dejando de nuevo el fundo en abandonado.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo con la consulta en la plataforma VIVANTO –Tecnología para la Inclusión Social y la Paz-, el señor [REDACTED] se encuentra INCLUIDO dentro del Registro Único de Víctimas, por los dos hechos victimizantes.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la que se destaca la siguiente:

*(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de*



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454583 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine".<sup>29</sup>*

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC<sup>30</sup> – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad psicológica y emocional del señor [REDACTED], sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, obligando al solicitante a desplazarse en los años 2019 y 2025.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima del señor [REDACTED], sufrió un daño real y concreto por los hechos de violencia perpetrados por los grupos armados ilegales que se encontraban operando donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente decisión, ocurrido en los años 2019 y 2025, lo que condujo al desplazamiento forzado de su predio donde se encontraba su lugar de vivienda y trabajo.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento.**

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y

<sup>29</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-476 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuatras.

<sup>30</sup> "Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 00217 de 04 de abril de 2017, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme lo anterior, de acuerdo a las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo como lo es la información contenida en el Formulario de Inscripción en el RTDAF- la diligencia de ampliación de hechos del 19 de noviembre de 2025 y los testimonios rendidos por el Señor [REDACTED] y el Señor [REDACTED], se tiene que como consecuencia de los hechos de violencia por parte de los grupos armados ilegales que se encontraba operando en la zona donde se encuentra ubicado el predio denominado "LA RIVERITA" la ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, en los años 2019 y 2025 el señor [REDACTED] donde se vio obligado a desplazarse dejando abandonado el predio objeto de solicitud, tras el desplazamiento el predio quedó totalmente abandonado hasta la fecha.

### 8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues la solicitante debió desplazarse de forma repetitiva en los años 2019 y 2025.

Según los hechos expuestos por el señor [REDACTED] y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año 2019 y 2025, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida<sup>31</sup> y la integridad personal<sup>32</sup> propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los hechos de violencia padecidos por la población de la vereda La Florida por parte de los grupos armados que hacían presencia en la zona.

Que por las razones expuestas el señor [REDACTED], y su compañera permanente la señora [REDACTED] deben ser inscritos en el RTDAF.

### 9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED], fue micro focalizado

<sup>31</sup> Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.

<sup>32</sup> Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454503 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.ur7.gov.co](http://www.ur7.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

mediante la Resolución RC 01066 de 5 de julio de 2018, proferida por esta Dirección Territorial.

El día 27 de octubre de 2025, una vez realizada diligencia de comunicación en el predio denominado "LA RIVERITA" solicitado por el señor [REDACTED] bajo el ID 1136550, se evidenció La zona corresponde a uso agrícola y habitacional.

Departamento: Cauca  
Municipio: Cajibío  
Corregimiento: CAMPO ALEGRE  
Vereda: LA FLORIDA  
Nombre del predio: "LA RIVERITA"  
Tipo de predio Urbano \_ Rural X

|                                                                    |                                 |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Matrícula Inmobiliaria                                             | 120-44967                       |
| Área Registral                                                     | SIN INF                         |
| Número Predial                                                     | 1913000020000000060096000000000 |
| Área Catastral                                                     | 2 has 1700,0 mts <sup>2</sup>   |
| Área Georreferenciada <sup>33</sup> * Hectáreas, +mts <sup>2</sup> | 0 has 4987 mts <sup>2</sup>     |
| Relación jurídica del solicitante con el predio                    | POSEEDOR                        |

**8.2. GEORREFERENCIACIÓN**

**8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF**

|                                                             |           |   |                     |      |
|-------------------------------------------------------------|-----------|---|---------------------|------|
| Área producto de la georreferenciación realizada por la URT | HECTÁREAS | 0 | METROS <sup>2</sup> | 4987 |
|-------------------------------------------------------------|-----------|---|---------------------|------|

**9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:**

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

| PUNTO   | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |                   | COORDENADAS PLANAS |            |
|---------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
|         | LATITUD (N)             | LONGITUD (W)      | NORTE              | ESTE       |
| 446534  | 2° 34' 8,720" N         | 76° 40' 48,478" W | 1842489,02         | 4590783,69 |
| 446534D | 2° 34' 8,771" N         | 76° 40' 48,022" W | 1842490,54         | 4590797,80 |
| 446534C | 2° 34' 8,775" N         | 76° 40' 47,303" W | 1842490,61         | 4590820,02 |
| 446534B | 2° 34' 8,643" N         | 76° 40' 46,684" W | 1842486,48         | 4590839,17 |
| 446534A | 2° 34' 8,220" N         | 76° 40' 45,366" W | 1842473,38         | 4590879,88 |
| 211564  | 2° 34' 8,182" N         | 76° 40' 44,490" W | 1842472,12         | 4590906,99 |
| 211563B | 2° 34' 7,702" N         | 76° 40' 44,290" W | 1842457,34         | 4590913,11 |

<sup>33</sup> "El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|              |                 |                   |                       |            |
|--------------|-----------------|-------------------|-----------------------|------------|
| 211563A      | 2° 34' 7,531" N | 76° 40' 44,264" W | 1842452,09            | 4590913,90 |
| 211563       | 2° 34' 6,724" N | 76° 40' 45,818" W | 1842427,39            | 4590865,79 |
| 446535A      | 2° 34' 7,336" N | 76° 40' 47,314" W | 1842446,35            | 4590819,56 |
| 446535       | 2° 34' 7,870" N | 76° 40' 48,358" W | 1842462,88            | 4590787,32 |
| MAGNA SIRGAS |                 |                   | ÚNICO ORIGEN NACIONAL |            |

## 9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificada los siguientes linderos:

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORTE</b>     | Partiendo desde el punto 446534 (1842489,02N-4590783,69E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 446534D, 446534C, 446534B y 446534A hasta llegar al punto 211564 (1842472,12N-4590906,99E) en una distancia de 125,90 metros colinda con VIA LA FLORIDA (Según acta de colindancias y cartera de campo).                                               |
| <b>ORIENTE</b>   | Partiendo desde el punto 211564 (1842472,12N-4590906,99E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 211563B y 211563A hasta llegar al punto 211563 (1842427,39N-4590865,79E) en una distancia de 75,39 metros colinda con predio de RODRIGO RIVERA, predio solicitado en restitución bajo ID 1115678 (Según acta de colindancias y cartera de campo).    |
| <b>SUR</b>       | Partiendo desde el punto 211563 (1842427,39N-4590865,79E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 446535A hasta llegar al punto 446535 (1842462,88N-4590787,32E) en una distancia de 86,19 metros colinda con predio de HEDIVER HERNAN RIVERA MIRANDA, predio solicitado en restitución bajo ID 1138074 (Según acta de colindancias y cartera de campo). |
| <b>OCCIDENTE</b> | Partiendo desde el punto 446535 (1842462,88N-4590787,32E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 446534 (1842489,02N-4590783,69E) en una distancia de 26,39 metros colinda con predio de ALEXANDER TRUJILLO RIVERA, predio solicitado en restitución bajo ID 1138075 (Según acta de colindancias y cartera de campo).                                     |

## 9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca-Huila, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

### 6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 12/12/2025



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS**

Escala: 1:100.000

Fuente: ANT

| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                         | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                     | Sobrepos<br>ición | % de<br>sobreposició<br>n |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| <b>Territorios Indígenas</b>                                                     | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2025_07_03_k100", no presenta afectación.                 | No<br>Presenta    | 0                         |
| <b>Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b> | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_Negra_2025_07_03_k100", no presenta afectación. | No<br>Presenta    | 0                         |

**6.2. ÁREAS AMBIENTALES**

| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                           | Sobrepos<br>ición | % de<br>sobreposició<br>n |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| <b>Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP</b><br>Parques Nacionales Naturales<br>Parques Nacionales Regionales<br>Áreas de Recreación<br>Distritos de Conservación de Suelos<br>Distritos Nacionales de Manejo Integrado<br>Distritos Regionales de Manejo Integrado<br>Reserva Natural | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_10_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No<br>Presenta    | 0                         |

RT-RG-MO-05  
V3Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co)

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                               |                |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---|
| Reserva Natural<br>de la Sociedad<br>Civil<br>Área Natural<br>Única<br>Reservas<br>Forestales<br>Protectoras<br>Nacionales<br>Reservas<br>Forestales<br>Protectoras<br>Regionales<br>Santuario de<br>Fauna<br>Santuario de<br>Fauna y Flora<br>Santuario de<br>Flora<br>Vía Parque<br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Parques<br>Nacionales<br>Naturales de<br>Colombia |                                                                                                                                                               |                |   |
| Zonas de<br>reserva forestal<br>de ley 2da de<br>1959<br><br>Fuente: Ministerio<br>de Ambiente y<br>Desarrollo<br>Sostenible                                                                                                                                                                                                                                             | Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-<br>db-<br>mapa.uaegtrd.local.sde\gdburt_ctm12.hist.Reservas_Fo<br>restales", no presenta afectación. | No<br>Presenta | 0 |
| Información<br>Local<br>Drenajes<br>dobles,<br>drenajes<br>sencillos,<br>ciénagas y<br>lagunas.<br>Rondas<br>hídricas.<br><br>Escala: completar<br>Fuente:<br>Corporaciones                                                                                                                                                                                              | No aplica                                                                                                                                                     | No<br>Presenta | 0 |



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                   |             |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|
| Autónomas Regionales, CAR-IGAC<br>(*Verificar con ITG)                                                                                  |                                                                                                                                                                   |             |   |
| <b>Parámos</b><br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                                       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| <b>Área de Manejo Especial de la Macarena</b><br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA | No aplica                                                                                                                                                         | No Presenta | 0 |
| <b>Humedales RAMSAR</b><br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                              | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.       | No Presenta | 0 |
| <b>Humedales SIAC</b><br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                                | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde" no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| <b>Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores</b>                                                                             | No aplica                                                                                                                                                         | No Presenta | 0 |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454583 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

| <b>6.3. MINERÍA</b><br><b>Escala: No Reporta</b><br><b>Fuente: Agencia Nacional de Minería</b><br><b>(*)Verificar con ITG</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                                                                      | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sobrepos<br>ición | % de<br>sobreposició<br>n |
| <b>Solicitud Área Reserva Especial</b>                                                                                        | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No Presenta       | 0                         |
| <b>Subcontrato</b>                                                                                                            | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No Presenta       | 0                         |
| <b>Título Vigente</b>                                                                                                         | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No Presenta       | 0                         |
| <b>Solicitud Vigente</b>                                                                                                      | Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde, el predio presenta traslape total (100%), con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante (42211) AngloGold Ashanti Colombia S.A.S.- área traslape 0 ha + 4987 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Minería | Si Presenta       | 100%                      |
| <b>Área Indígena Restringida</b>                                                                                              | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No Presenta       | 0                         |
| <b>Zonas Mineras Étnicas</b>                                                                                                  | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No Presenta       | 0                         |
| <b>Áreas Estratégicas Mineras</b>                                                                                             | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No Presenta       | 0                         |
|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   | 0                         |



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
 Dirección Territorial  
 Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
 Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                            |                                                                                                                                                                                       |             |   |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|
| <b>Áreas de Inversión del Estado</b>       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.       | No Presenta |   |
| <b>Áreas de Reserva Especial Declarada</b> | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| <b>Área de Reserva Especial en Trámite</b> | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| <b>Áreas Susceptibles de la Minería</b>    | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.    | No Presenta | 0 |
| <b>Zona Reservada con Potencial</b>        | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_10" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.        | No Presenta | 0 |

#### 6.4. HIDROCARBUROS

Escala: 1:500.000

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados

(\*)Verificar con ITG

| TIPO / ESCALA / FUENTE     | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                             | Sobreposición | % de sobreposición |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Área en Exploración</b> | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                      | No Presenta   | 0                  |
| <b>Área en Producción</b>  | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                      | No Presenta   | 0                  |
| <b>Evaluación Técnica</b>  | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                      | No Presenta   | 0                  |
| <b>Área Disponible</b>     | Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde, el predio presenta traslape total (100%), con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, | Si Presenta   | 100%               |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                          |                                                                                                                                                                               |             |   |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|
|                          | clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 0 ha + 4987 m2.<br>FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos                             |             |   |
| Área Reservada           | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| Área Reservada Ambiental | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| Negociación              | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| Trámite Ampliación       | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| Basamento Cristalino     | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_10_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta | 0 |
| Campos                   | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                | No Presenta | 0 |
| Ductos                   | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación..               | No Presenta | 0 |
| Pozos                    | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_10_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                 | No Presenta | 0 |
| Redes                    | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.               | No Presenta | 0 |

| 6.5. ENERGÍA             |                     |                   |                           |
|--------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------|
| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE | CLASE / DESCRIPCIÓN | Sobrepos<br>ición | % de<br>sobreposici<br>ón |



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                                        |           |                |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|---|
| <b>Generación</b><br>Escala: completar<br>Fuente: ISAGEN,<br>Consortios,<br>PORVENIR S.A.S.<br>E.S.P. empresas de<br>energía<br>(*Verificar con ITG)   | No aplica | No<br>Presenta | 0 |
| <b>Transmisión</b><br>Escala: completar<br>Fuente: ISAGEN,<br>Consortios,<br>PORVENIR S.A.S.<br>E.S.P. empresas de<br>energía<br>(*Verificar con ITG)  | No aplica | No<br>Presenta | 0 |
| <b>Distribución</b><br>Escala: completar<br>Fuente: ISAGEN,<br>Consortios,<br>PORVENIR S.A.S.<br>E.S.P. empresas de<br>energía<br>(*Verificar con ITG) | No aplica | No<br>Presenta | 0 |
| <b>Información de<br/>Energía no<br/>Identificadas<br/>en las<br/>Anteriores</b>                                                                       | No aplica | No<br>Presenta | 0 |

**6.6. TRANSPORTE**

| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                                                                      | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                        | Sobrepos<br>ición | % de<br>sobreposició<br>n |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| <b>Vías Agencia<br/>Nacional de<br/>Infraestructura<br/>- ANI</b><br>Escala: completar<br>Fuente: ANI<br>(*Verificar con ITG) | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.                         | No<br>Presenta    | 0                         |
| <b>Vías Instituto<br/>Nacional de<br/>Vías - INVIAS</b><br>Escala: completar<br>Fuente: INVIAS<br>(*Verificar con ITG)        | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación. | No<br>Presenta    | 0                         |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| <b>Franjas Retiro</b><br><br>Escala: completar<br>Fuente: ANI e INVIAS<br>(*Verificar con ITG)                                                                                           | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No Presenta                 | 0                         |
| <b>Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores</b>                                                                                                            | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Presenta                 | 0                         |
| <b>6.7. RIESGOS Y AMENAZAS</b>                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                           |
| <b>TIPO / ESCALA / FUENTE</b>                                                                                                                                                            | <b>CLASE / DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sobreposición</b>        | <b>% de sobreposición</b> |
| <b>ZONA DE RIESGO Y AMENAZA</b><br><br>Escala: completar<br>Fuente: CLOPAD, Corporación es Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal<br>(*Verificar con ITG) | Mediante oficio 202521801246881 del 12/12/2025 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.<br>Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6566119. | Sin respuesta institucional |                           |
| <b>MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE</b><br><br>Escala: completar<br>Fuente: AICMA<br>(*Verificar con ITG)                                                                                    | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_09_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No Presenta                 | 0                         |
| <b>OTRA</b>                                                                                                                                                                              | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Presenta                 | 0                         |

**7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO**

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 12/12/2025

|                                                                                    |                      |                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA</b>                                                                    | <b>SOBREPOSICIÓN</b> | <b>DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)</b>                             |
| <b>Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS</b> | No Presenta          | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición. |
|                                                                                    | No Presenta          | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición. |



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                               |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS                       | Si Presenta | El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. Área traslape 0 ha + 4987 m2, porcentaje del traslape 100%. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET_2021_08_05.                                                                                                                                                                                                                       |
| Línea Negra                                                                   | No Presenta | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011                 | No Presenta | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Predios Adquiridos por la UAEGRTD                                             | No Presenta | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Zonas de Reserva Campesina                                                    | No Presenta | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Otra                                                                          | Si Presenta | Sujetos de Reparación Colectiva. Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Cajibío, fuente UARIV, año 2024. Área traslape 0 ha + 4987 m2, porcentaje del traslape 100%. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25. |

\*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

- Minería

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454580 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Solicitud Vigente:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde, el predio presenta traslape total (100%), con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante (42211) AngloGold Ashanti Colombia S.A.S.– área traslape 0 ha + 4987 m2.

**FUENTE. Agencia Nacional de Minería**

Según consulta realizada el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente TDP-08141, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, solicitante (11739) Miranda Gold Colombia II Ltd Sucursal Colombia – área traslape 0 ha + 0472 m2 .FUENTE: Agencia Nacional de Minería.

El artículo 14 del Código de Minas, de manera expresa señaló:

**"Artículo 14. Título minero.** A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto".

El Código de Minas ha definido el contrato de concesión de la siguiente manera:

**"Artículo 45. Definición.** El contrato de concesión minera es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público. El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes".

Lo anterior quiere decir que únicamente a través de este tipo de contratos se puede probar la existencia del derecho a explorar y explotar un yacimiento mineral del Estado, en vigencia del actual Código de Minas.

Como se indica en el precitado artículo, lo que se otorga no es un derecho de propiedad sobre el área en la que se encuentra el proyecto, sino un derecho para la ejecución del proyecto en cabeza del titular, como en efecto lo indica el artículo 15 ibídem, que al respecto contempla:



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237862 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia.  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**"Artículo 15.** *Naturaleza del derecho del beneficiario. El contrato de concesión y los demás títulos emanados del Estado de que trata el artículo anterior, no transfieren al beneficiario un derecho de propiedad de los minerales "in situ" sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o captación y a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades".*

Esto último, en desarrollo de lo consagrado en el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, que establece que el Estado es el propietario de los recursos minerales del subsuelo, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

La disposición constitucional se recoge en el artículo 5 de la Ley 685 de 2001, que al respecto señala:

**"Artículo 5°.** *Propiedad de los Recursos Mineros. Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacientes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos. Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes".*

Al respecto, la Autoridad Minera señaló en concepto de 22 de diciembre de 2016, radicado No. 20161200414821:

*"Así pues, el contrato de concesión minera le confiere unos derechos que se establecen en el artículo 58, señalando que, el contrato otorga al concesionario, en forma excluyente, la facultad de efectuar dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras necesarias para establecer la existencia de los minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas aceptadas por la geología y la ingeniería de minas. Comprende igualmente la facultad de instalar y construir dentro de dicha zona y fuera de ella, los equipos, servicios y obras que requieran el ejercicio eficiente de las servidumbres señaladas en el Código".*

Claro lo anterior, y teniendo en cuenta que en el caso concreto se hace referencia a la superposición de una solicitud de restitución con un contrato de concesión minera en etapa de evaluación, es necesario precisar que a esta etapa se llega una vez agotados los presupuestos en el Código de Minas para este fin.

En este orden de ideas, resulta pertinente indicar que para que este nazca a la vida jurídica el contrato de concesión, la legislación exige las siguientes solemnidades:

**"Artículo 50.** *Solemnidades. El contrato de concesión debe estar contenido en documento redactado en idioma castellano y estar a su vez suscrito por las partes. Para su perfeccionamiento y su prueba sólo necesitará inscribirse en el Registro Minero Nacional".*

Una vez cumplidos los presupuestos anteriores, el titular minero se hace sujeto de cada una de las obligaciones contractuales y su título pasa a ser objeto de seguimiento y control por parte de

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la cual realiza el seguimiento en dos aspectos: i) Documental y ii) En campo.

En campo, se realizan las visitas de fiscalización minera, en las cuáles, como se indicó con anterioridad, se revisan cada una de las condiciones ambientales, técnicas, de seguridad e higiene, seguridad sociales y jurídicas del avance de la ejecución del proyecto.

Cabe señalar que, una vez nace a la vida jurídica el contrato de concesión, se activa la etapa de exploración minera, la cual se ha definido en el Código de Minas de la siguiente manera:

**"Artículo 71. Periodo de exploración.** Dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de inscripción del contrato, el concesionario deberá hacer la exploración técnica del área contratada. A solicitud del proponente podrá señalarse en el contrato un periodo de exploración menor siempre que no implique exonerarlo de las obligaciones mínimas exigidas para esta etapa del contrato. (...).

**Artículo 78. Trabajos de exploración.** Los estudios, trabajos y obras a que está obligado el concesionario durante el periodo de exploración por métodos de subsuelo, son los necesarios para establecer y determinar la existencia y ubicación del mineral o minerales contratados, la geometría del depósito o depósitos dentro del área de la concesión, en cantidad y calidad económicamente explotables, la viabilidad técnica de extraerlos y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos y obras".

Adicional a lo anterior, el artículo 198 de la Ley 685 de 2001 establece:

**"(...) Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales.** Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles".

Teniendo en cuenta que en la visita al predio NO se identificaron actividades mineras relacionadas con la etapa de evaluación, se considera que el predio objeto de restitución, puede ser restituido materialmente a la víctima [REDACTED], ya que la actividad minera amparada bajo esta figura aún no constituye un título minero; además ésta puede ser terminada por providencia judicial o administrativa que así lo ordene, y que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del ARE, conforme lo dispuesto en las causales de terminación de que trata el artículo 23 de la Resolución No. 546 de 2017.

## • HIDROCARBUROS

### Área Disponible

Según consulta realizada en la base de datos [srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde](http://srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde), el predio presenta traslape total (100%), con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 0 ha + 4987 m2.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos

Es de manifestar que el Artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibidem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

*"Artículo 3. Funciones generales:*

*(...) 3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.*

**4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".** Subrayado y negrillas fuera de texto.

#### ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:

En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual: Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

*"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"*

*"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se*

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)

(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate. Subrayado y negrita fuera de texto.

En ese orden de ideas y atendiendo a que, dentro del presente asunto, se está presentando una superposición con un área disponible, debe precisarse que actualmente **NO** se desarrollan proyectos o actividades relacionadas con esta industria, por lo tanto, este traslape no tiene incidencia alguna sobre el proceso de restitución.

Aunado a lo anterior debe decirse que, al momento de llevar a cabo las diligencias de georreferenciación e informe técnico de comunicación en el predio, no se evidenció la presencia de materiales, maquinaria o personal destinados a la extracción de hidrocarburos.

Bajo ese presupuesto, se concluye que si bien, el predio individualizado está ubicado en un área disponible para Hidrocarburos, la actividad de extracción aún no se está adelantando, por lo que la restitución procede conforme lo señala la ley 1448 de 2011.

#### • SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

##### Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS

El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. Área traslape 0 ha + 4987 m<sup>2</sup>, porcentaje del traslape 100%.

FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios\_PDET\_2021\_08\_05.

De acuerdo con el **Decreto Ley 893 de 2017** "Por el cual se crea los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET", declarado exequible mediante sentencia de la Corte Constitución C730 de 2017, el objeto de estos programas está estipulado de la siguiente manera:

*Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes*



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
• [www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.*

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

**PARÁGRAFO:** Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Los PDET hacen parte de los mecanismos para promover el desarrollo integral en los territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, de construcción colectiva.

#### OTRA

##### Sujetos de Reparación Colectiva.

Según el shape gdburt\_ctm12.hist.Base\_Sujetos\_Reparacion\_2025\_01\_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Cajibío, fuente UARIV, año 2024. Área traslape 0 ha + 4987 m2, porcentaje del traslape 100%.

FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset:  
Base\_Sujetos\_Reparacion\_2025\_01\_25.

##### Sujetos de Reparación Colectiva:

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Uno de los aportes fundamentales de la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, desde el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El programa de reparación colectiva, adicionalmente, implica un diálogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación colectiva en la perspectiva de recuperar niveles de confianza desde el diálogo ciudadano, alrededor de los hechos ocurridos, los daños

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

colectivos y la reparación. De esta forma se fortalecen las capacidades políticas, ciudadanas y de gestión de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación.

Así las cosas, son Sujetos de Reparación Colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos, es decir, transformaciones a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.2 1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de Documento | N° de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|
|                 |                  |               |                | CC                |                      | TITULAR                      | 30/08/1995                     |
|                 |                  |               |                | CC                |                      | COMPAÑERA PERMANENTE         | 14/08/2001                     |
|                 |                  |               |                | CC                |                      | HIJA                         | 21/11/2022                     |
|                 |                  |               |                | CC                |                      | PADRE FALLECIDO              | SIN INFORMACION                |
|                 |                  |               |                | CC                |                      | HERMANO                      | 28/04/1993                     |

10.3. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo De D <sup>t</sup> | N° de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento** | Estado*** | Número de Contacto |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|-----------|--------------------|
|                 |                  |               |                | CC                     |                      | TITULAR                      | 30/08/1995            | VIVO/A    | 3218917384         |
|                 |                  |               |                | CC                     |                      | COMPAÑERA PERMANENTE         | 14/08/2001            | VIVO/A    | 3233798474         |

Concepto Social:

El señor [REDACTED] con número de cédula [REDACTED], adquirió el predio por donación de su padre el señor [REDACTED] (Q.E.P.D) en el año 2010.

Dentro de los insumos sociales cargados al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente se logra establecer que el predio objeto de solicitud fue destinado para cultivos y cría de especies menores, durante el tiempo de administración del predio el señor Ancizar vivía solo en el fundo, dependía económicamente de lo producido en el predio y también trabajaba al jornal en fincas vecinas.



RT-RG-MO-05  
V3

*Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

Se desplaza en el año 2019 a raíz del asesinato de su padre el señor [REDACTED] (Q.E.P.D), al momento de desplazarse manifiesta que sale solo, pero reconoce como núcleo familiar a su papá y su hermano mayor que vivía cerca al fundo solicitado y también se desplaza a raíz de los hechos victimizantes de asesinato de su padre.

Retorno al predio en el año 2025, para esta fecha ya había iniciado una unión marital de hecho con la señora [REDACTED] indica que un vecino lo dejó hospedar temporalmente en la casa de él, en este momento inicia la limpieza del predio solicitado, pero nuevamente fue amenazado y se desplaza por segunda vez con su compañera permanente [REDACTED] y su hija [REDACTED], como se indica en el núcleo familiar, en el año 2025.

Solicita a la Unidad de Restitución de Tierras ser reparado por los daños ocasionados a raíz de los hechos victimizantes que él y su familia han sufrido.

#### **Concepto Jurídico:**

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la Ley 1448 de 2011, y teniendo en cuenta la declaración brindada inicialmente por el solicitante en el formulario único de solicitud de inscripción en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas en el RTDAF, las ampliaciones de hecho realizadas, los testimonios y pruebas recolectadas a lo largo del proceso, se puede evidenciar que, el señor [REDACTED] se vinculó con el predio solicitado hoy en restitución por medio de una donación informal que le realizó el señor [REDACTED] aproximadamente en el año de 2010, el cual constaba de un área de terreno de 5.000 metros cuadrados.

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-44967 correspondiente al predio denominado "LA MONTAÑITA", ubicado en el municipio de Cajibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO.

Este folio registra la inscripción de la adjudicación en Sucesión mediante Sentencia SN del 02 de marzo de 1983 del Juzgado 01 civil Municipal de Popayán Cauca y en su complementación se evidencia que se adquirió el predio mediante adjudicación den sucesión por Sentencia SN del 16 de abril de 1943 del Juzgado 02 Civil de Popayán.

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a títulos debidamente inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974, se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto es: "títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974)", en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de dominio privado.

### **11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

#### **11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.**

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hechos victimizantes la calidad de poseedores del predio denominado "LA RIVERITA" ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre, del municipio de Cajibío Departamento de Cauca, plenamente identificado con anterioridad.

#### 11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en los años 2019 y 2025.

#### 12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificado la solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues la solicitante para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaba la calidad de poseedores, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

#### 13. DISPOSICIONES FINALES

Cabe precisar que debido a que no se solicitó la inscripción de la medida de protección de inicio de estudio formal a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), por modo tal, no se dispondrá a ordenar la cancelación de la medida en el consiguiente resuelve por no ser necesario.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INSCRIBIR** en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), y a su compañera permanente la señora [REDACTED] en calidad de poseedor del predio denominado "LA RIVERITA" ubicado en la vereda La Florida, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

**SEGUNDO: ESTABLECER** como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión.



RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02375 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-44967, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2010.

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

**QUINTO: ORDENAR** al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la solicitante y a los legitimados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

  
**RAFAEL ZÚNIGA ENRÍQUEZ**

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas  
NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Karol Eleana Chilito Quiñonez  
Área social – Guiseli Rojas Guarín  
Área catastral – Víctor Hugo Collazos Giron

Revisó: Coord. Jurídico – Daniela Mercedes Lozano Fernández  
Coord. Social – Geicy Alejandra Paz Alarcón  
Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio  
ID 1136550

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca – Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Bacola - Papayan